CORPOURABA

CONSECUTIVO: 200-03-50-01-0497-2026

Fecha: 29-10-2026 Hora: 04:57 PM Folios:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
C O R P O U R A B A

AUTO

"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1° de enero del 2024, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta autoridad ambiental, obra la solicitud con radicado Nro.200-34-01.60-6583 del 29 de septiembre de 2026, mediante el cual la señora NOHELIA ROSA COLORADO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía Nro.43.912.907, solicita un APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA NATURAL, a realizarse en el predio de su propiedad denominado "MI CASITA #2", identificado con matrícula inmobiliarias Nro.034-94495, ubicado en la vereda Gonzalo Mejía, corregimiento Currulao, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, respecto de individuos de las especies Coco, Matarraton, Mango, Naranja, Guanábano, Aguacate, Guamo, Zapote.

En consecuencia y de acuerdo al procedimiento, la señora NOHELIA ROSA COLORADO VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía Nro.43.912.907, canceló la factura electrónica de venta Nro.CO-16934 del 29 de septiembre de 2026, según comprobante de ingreso Nro.2953 del 14 de octubre de 2026, por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($735,853.00), por concepto de tarifa de servicios técnicos y derechos de publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 633 de 2000, la Resolución 1280 de 2010, modificada mediante Resolución Nro.100-03-30-99-1693 del 28 de julio de 2026.

Que el Artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 regula lo referente al aprovechamiento de árboles aislados; indicando, además, que la solicitud de árboles en predios de propiedad privada deberá ser presentada por el propietario, quien deberá probar su calidad como tal, o por el tenedor con autorización del propietario (...).

Que el Artículo 1° del Decreto 1532 del 26 de agosto del 2019 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual, modificó el Artículo 2.2.1.1.1.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, expone que los árboles aislados y de sombrío lo siguiente:

> *"Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura natural o cultivo forestal con fines comerciales."*

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para el trámite de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA NATURAL, a realizar en el predio de su propiedad denominado "MI CASITA #2", identificado con las matrículas inmobiliarias Nro.034-94495, ubicado en la vereda Gonzalo Mejía, corregimiento Currulao, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, promovido por la señora NOHELIA ROSA COLORADO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía Nro.43.912.907.

PARÁGRAFO PRIMERO: Informar al solicitante que el trámite de APROVECHAMIENTO FORESTAL ARBOLES AISLADOS en Corpouraba se desarrolla en un tiempo de OCHENTA (80) días hábiles contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución Nº 200-03-20-99-1036 del 10 de septiembre del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente Auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente Nro.200-16-51-11-0211-2026, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo, a la señora NOHELIA ROSA COLORADO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía Nro.43.912.907, o a su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental-SGAA, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Valentina Garrido Rodríguez	Valentina Garrido R.	19-10-2026
Revisó	Mirleys Montalvo Mercado	Mirleys Montalvo	19-10-2026
Revisó:	Alex Córdoba Urango		
Aprobó:	Juliana Chica Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro. 200-16-51-11-0211-2026